

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **se hace del conocimiento** de las y los justiciables, litigantes, abogados postulantes y público en general, así como de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, que, **tomando en consideración las actuales condiciones del Semáforo Epidemiológico Diario CDMX**, que mantienen a esta Ciudad en color **ROJO**, se hace latente extremar las medidas de salud y sanidad pública para **reforzar las acciones en aras de evitar la propagación y contagios del virus "SARS-CoV2"**, y con ello, propiciar un ambiente adecuado en torno a la pandemia que nos aqueja, y al ser una preocupación constante para esta Casa de Justicia procurar la salud de la Ciudadanía, así como de las y los Servidores Públicos, velando en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y una debida administración e impartición de justicia, el **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo 03-06/2021**, emitido en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, **determinó procedente autorizar la AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LABORES**, y, por ende, **LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, del **DÍA DOS AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, con la **salvedad de los casos que más adelante se prevén**.

En tal virtud, **las labores se reanudarán el día DIECISÉIS de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO**, salvo pronunciamiento que emita este H. Consejo, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten con motivo de la Contingencia Sanitaria.

En aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y una debida administración e impartición de justicia, se deberán seguir los siguientes criterios:

La Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, **continuará brindando servicio del dos al quince de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con los *"LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICIALÍA VIRTUAL Y DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN EFECTIVA, DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN"*, autorizados mediante Acuerdo General 28-17/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte; en el entendido que, las promociones que se hayan presentado y se presenten de forma electrónica en el periodo comprendido del siete de enero al quince de febrero de dos mil veintiuno (periodo de ampliación de suspensión), **serán acordadas a partir del día dieciséis de febrero del presente año**, salvo pronunciamiento que se sirva hacer este H. Consejo; no se recibirán demandas, escritos iniciales o promociones posteriores en forma física.

Atendiendo a lo anterior, se determina que, el sistema electrónico de citas para la presentación de demandas y escritos iniciales ante la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, así como para la presentación de exhortos, cartas rogatorias y correspondencia dirigidas a la

Oficialía de Partes de la Presidencia, **continúe inhabilitado** hasta que el Consejo de la Judicatura lo determine; en el entendido que, aquellas citas que, en su caso, se hayan generado a partir del día siete de enero del año en curso, serán re-agendadas en su momento, lo que se comunicará a las personas interesadas en el mismo correo electrónico habilitado para ello.

Por otra parte, este H. Consejo **determinó que se seguirán aplicando** los incisos b) y c), establecidos en el Plan de Contingencia a que hace referencia el punto PRIMERO, del citado acuerdo plenario 39-14/2020¹; en consecuencia, se deberá atender a lo siguiente:

1) **En estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2**, se precisa que:

- Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializadas, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de **Plazos Constitucionales**, deberán tomar las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida, durante la ampliación de suspensión, la debida administración de justicia, y se continúe prestando el servicio; por tal motivo, **adoptarán las guardias correspondientes, sujetándose a los roles de turno establecidos**.

En estricto respeto al derecho de las y los trabajadores, en materia penal (Sistema Procesal Penal Acusatorio, Penal y Ejecución) y Justicia para Adolescentes, ya que la suspensión de labores **no formó parte del segundo periodo vacacional del año 2020**, una vez que finalice dicha suspensión, en los casos en que se hayan interrumpido o no hayan ocurrido, se reprogramarán los periodos vacacionales, respetando siempre la operatividad de los órganos jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Administrativa, en los términos del acuerdo 38-43/2019, emitido en sesión de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

- Tomando como precedente lo ordenado en el acuerdo plenario 04-15/2020, en relación con los diversos V-19/2020, 25-17/2020, 03-19/2020, 03-22/2020 y V-47/2020, emitidos en fechas trece y veintisiete de abril, veinticinco de mayo, nueve y veinticuatro de junio, y cuatro de diciembre, todos de dos mil veinte, respectivamente, así como 03-01/2021 y 03-03/2021, emitidos en fechas cinco y quince de enero de dos mil veintiuno, en aras de atenderse lo relacionado con las personas privadas de la libertad, protegiendo sus

¹ PRIMERO. Autorizar el "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", en cuatro ejes de acción: a) Suspensión de Labores, **b) Particularidades de la Suspensión de Labores, c) Áreas de Excepción** y d) Medidas de Prevención; en consecuencia, se autoriza intensificar el Plan de Protección Civil y la Suspensión de Eventos Académicos en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

derechos fundamentales, **se habilita a los cuatro órganos jurisdiccionales en Materia de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, ubicados en los Reclusorios Norte y Sur**, con el apoyo del personal necesario, sin exceder de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la ley, durante la ampliación de suspensión, **realicen el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda respecto de las peticiones que en su caso sean promovidas por las autoridades penitenciarias; y en cuanto a las órdenes de reaprehensión que se lleguen a cumplimentar, actúen conforme a las necesidades del servicio;** lo anterior, sin comprometer de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía, y sin que se implique riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

En caso de que sean presentadas peticiones relacionadas con el presente punto, la Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las sedes de los Reclusorios Norte y Sur, las **turnará a los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales, según corresponda.**

- Se **habilita a los Jueces Especializados en Ejecución de Sanciones Penales, Jueces de Primera Instancia en Materia Penal y de Delitos No Graves**, estos últimos del sistema tradicional, para que en el ámbito de sus competencias **se pronuncien en relación con libertades relacionadas con sustitutivos o beneficios penales previamente determinados pendientes de ejecutarse, gestiones previas a la inminente compurgación de pena, cumplimiento de órdenes de aprehensión y reaprehensión,** previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Unidad de Gestión Judicial o en su caso de la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, ambas del H. Tribunal, según corresponda, tratándose de los Jueces de Ejecución adscritos a dichas Unidades; en consecuencia, **se habilita** a los Directores de las Unidades 1, 2 y 3, especializadas de la materia, así como a los órganos jurisdiccionales en materia penal, para que, a través de las guardias que se implementen, **reciban documentos ÚNICAMENTE relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden**, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, **con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público**, adoptando las acciones y/o medidas necesarias para tal fin, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes

procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

- Se **habilita** a los **Jueces de Ejecución Especializados en Medidas Sancionadoras, en materia de Justicia para Adolescentes**, para que, **en el ámbito de sus competencias se pronuncien en relación con beneficios anticipados, gestiones previas a la inminente compurgación de medida sancionadora, y cumplimiento de órdenes de aprehensión**, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial del H. Tribunal, por conducto de la Dirección de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras; en consecuencia, **se habilita** al Director de la Unidad de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras, para que, a través de las guardias que implemente **reciban documentos ÚNICAMENTE relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden**, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adoptando las acciones y/o medidas necesarias para tal fin, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.
- Ahora bien, tomando en cuenta el derecho humano a la libertad, y considerándose como grupo vulnerable a las niñas, niños y adolescentes, **se habilita** a los Jueces de Control en materia de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México, **únicamente para la revisión de las condiciones de internamiento, con carácter de emergente y extraordinario**, que, en su caso, **se encuentren programadas o lleguen a solicitar las partes en el periodo de la ampliación de suspensión**, quedando al arbitrio jurisdiccional, la forma de tramitación de dicha revisión; lo anterior, sin comprometer de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía, y sin que se implique riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo. ----
- Finalmente, **se habilita** al **área de Atención a Usuarios, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes**, **para que**, durante la ampliación de suspensión, a través de un esquema de guardias que tenga a bien implementar, y en estricta observancia a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, **adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, reciban promociones única y exclusivamente relacionadas con el tópico señalado**; en el entendido que, se deberán seguir

cumpliendo de forma obligatoria las medidas sanitarias, evitando cualquier implicación de riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir.

Lo anterior, en el entendido que, deberá continuarse con la implementación de las medidas de seguridad previstas para el desahogo de las diversas audiencias que sean necesarias llevar a cabo, a través de la separación de las partes procesales mediante el uso de salas de audiencias distintas y respetando la distancia para la celebración de las mismas, coadyuvando con el Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México para desahogar las citadas audiencias a distancia desde las sedes de los centros de reclusión en que el que se encuentren internos, evitando con ello, en la medida de lo posible, la solicitud de traslados.

2) Por lo que hace al rol de guardias que cubren las Salas Penales del H. Tribunal, correspondiente a los días sábados, domingos y días inhábiles, respecto al Sistema Procesal Penal Acusatorio, en lo tocante al tema de negativa de cateo de Segunda Instancia en términos del Artículo 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el acuerdo 15-42/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se **autoriza** que, en los días de ampliación de suspensión de actividades, **dentro del periodo comprendido del dos al quince de febrero de dos mil veintiuno**, con excepción de sábados y domingos, sea la **Tercera Sala Penal del H. Tribunal**, quien conozca de dichas **negativas, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Unidad de Gestión Judicial del H. Tribunal, quedando sujetos a lo ordenado en el punto TERCERO del citado acuerdo 15-42/2020.**

3) En términos de lo que establece, el artículo 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*, (aplicables éstos últimos en términos de lo dispuesto por el TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), se **autoriza** la **modificación** del acuerdo plenario 06-42/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, relativo al **Turno Extraordinario de los Juzgados Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de detenciones por caso urgente y cateos, única y exclusivamente para el mes de febrero de dos mil veintiuno**; por tanto, en atención a los días de ampliación de suspensión de actividades, los turnos, se deberá cubrir como se precisa a continuación:

CALENDARIO DE TURNO EXTRAORDINARIO DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (SISTEMA TRADICIONAL) PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETENCIONES POR CASO URGENTE y CATEOS, DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL 02 AL 15 DE FEBRERO DE 2021.

FEBRERO

MARTES 02 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 49°	MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 50°
JUEVES 04 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 56°	VIERNES 05 DE FEBRERO RECLUSORIO SUR <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 64°
SÁBADO 06 DE FEBRERO RECLUSORIO NORTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 35°	DOMINGO 07 DE FEBRERO RECLUSORIO NORTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 36°
LUNES 08 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 16°	MARTES 09 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 17°
MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 18°	JUEVES 11 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 19°
VIERNES 12 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 25°	SÁBADO 13 DE FEBRERO RECLUSORIO NORTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 38°
DOMINGO 14 DE FEBRERO RECLUSORIO NORTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 43°	LUNES 15 DE FEBRERO RECLUSORIO ORIENTE <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> JZDO. PENAL 26°

4) En términos de lo que establece, el artículo 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*, (aplicables éstos últimos en términos de lo dispuesto por el TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), se **autoriza** la modificación del acuerdo volante V-51/2020, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, relativo al “Turno de las Unidades de Gestión Judicial correspondiente a los fines de semana y días festivos”, así como el “Turno Extraordinario de Violencia de Género”, **única y exclusivamente para el mes de febrero de dos mil veintiuno**; por tanto, en atención a los días de ampliación de suspensión de actividades, los turnos, se deberá cubrir como se precisa a continuación:

ROL DE TURNO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL, PARA EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, CORRESPONDIENTE A LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, Y TURNO EXTRAORDINARIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2021.

FEBRERO DE 2021			
Fecha	Delitos de Querrela, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad	Delitos Oficiosos	Delitos Oficiosos
	Unidad de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5	Unidad de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9 y 10	Turno Extraordinario Violencia de Género
1 y 2	3	6	
3 y 4	4	7	12
5 y 6	5	8	13
7 y 8	1	9	14
9 y 10	3	10	
11 y 12	4	2	
13 y 14	5	6	
15	1	7	18

ROL DE TURNO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL, PARA EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, CORRESPONDIENTE A LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, Y TURNO EXTRAORDINARIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, UNA VEZ REANUDADAS LAS LABORES.

FEBRERO DE 2021			
Fecha	Delitos de Querrela, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad	Delitos Oficiosos	Delitos Oficiosos
	Unidad de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5	Unidad de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9 y 10	Turno Extraordinario Violencia de Género
20 y 21	3	8	51
27 y 28	4	9	52

Respecto al turno para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, se determina que, los **Jueces de Control adscritos a las UGJ que se encuentren cubriendo la guardia conforme al calendario de Rol de Turnos de las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio**, cubran de igual manera las respectivas guardias de Jueces de Control en cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, que comenzarán a partir de las 00:00 horas del día en que inicie su guardia y culminará a las 23:59 del día en que concluya dicha guardia, cuyos horarios se precisan más adelante.

Por tanto, en términos de lo que establece, el artículo 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*, (aplicables éstos últimos en términos de lo dispuesto por el TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **se autoriza** la modificación del turno a que hace referencia el acuerdo 38-47/2020, emitido en sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de*

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ROL DE TURNOS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL, PARA EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES:

FEBRERO 2021			
COMIENZA LA GUARDIA	CULMINA LA GUARDIA	NÚMERO ADMINISTRATIVO DE JUEZ DE CONTROL	UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL (UGJ) A LA QUE PERTENECEN
Lunes 1 a partir de las 00:00 horas	Martes 2 a las 23:59 horas	Todos los Jueces de Control adscritos	UGJ 3 y 6
Miércoles 3 a partir de las 00:00 horas	Jueves 4 a las 23:59 horas	Todos los Jueces de Control adscritos	UGJ 4 y 7
Viernes 5 a partir de las 00:00 horas	Sábado 6 a las 23:59 horas	Todos los Jueces de Control adscritos	UGJ 5 y 8
Domingo 7 a partir de las 00:00 horas	Lunes 8 a las 23:59 horas	Todos los Jueces de Control adscritos	UGJ 1 y 9
Martes 9 a partir de las 00:00 horas	Miércoles 10 a las 23:59 horas	Todos los Jueces de Control adscritos	UGJ 3 y 10
Jueves 11 a partir de las 00:00 horas	Viernes 12 a las 23:59 horas	Todos los Jueces de Control adscritos	UGJ 4 y 2
Sábado 13 a partir de las 00:00 horas	Domingo 14 a las 23:59 horas	Todos los Jueces de Control adscritos	UGJ 5 y 6
Lunes 15 a partir de las 00:00 horas	Martes 16 a las 08:59 horas	Todos los Jueces de Control adscritos	UGJ 1 y 7

Reiterando que, en el horario de las 15:00 horas a las 09:00 horas del día siguiente, de domingo a jueves, se quedarán en turno dos Jueces Penales de Control del Proceso Penal Acusatorio, de acuerdo al calendario que, para tal efecto, se elabore, garantizándose una organización proporcional y equitativa entre las y los Juzgadores; en tanto que los viernes, a partir de las 15:00 horas, sábados y domingos, este último hasta las 14:59 horas, así como días inhábiles, durante las veinticuatro horas, corresponderá recibir y tramitar las solicitudes y órdenes de medidas de protección, a la Unidad de Gestión Judicial en Turno, quien distribuirá las solicitudes entre los Jueces de Control del Sistema Penal Acusatorio adscritos, en forma proporcional y equitativa.

ROL DE TURNOS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL, PARA EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE SE REANUDEN LAS LABORES.

FEBRERO 2021			
COMIENZA LA GUARDIA	CULMINA LA GUARDIA	NÚMERO ADMINISTRATIVO DE JUEZ DE CONTROL	UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL (UGJ) A LA QUE PERTENECEN
Martes 16 a partir de las 15:00 horas	Miércoles 17 a las 8:59 horas	18 y 21	UGJ 2
Miércoles 17 a partir de las 15:00 horas	Jueves 18 a las 8:59 horas	22 y 23	UGJ 3
Jueves 18 a partir de las 15:00 horas	Viernes 19 a las 8:59 horas	25 y 26	UGJ 3
Lunes 22 a partir de las 15:00 horas	Martes 23 a las 8:59 horas	27 y 28	UGJ 3
Martes 23 a partir de las 15:00 horas	Miércoles 24 a las 8:59 horas	31 y 32	UGJ 4
Miércoles 24 a partir de las 15:00 horas	Jueves 25 a las 8:59 horas	33 y 34	UGJ 4
Jueves 25 a partir de las 15:00 horas	Viernes 26 a las 8:59 horas	36, 37 y 38	UGJ 4

5) Por cuanto hace a los **órganos jurisdiccionales en materia Familiar de proceso ESCRITO**, se **autoriza** que, durante el periodo de ampliación de suspensión de actividades, implementen un régimen de guardias, en los términos que se indican más adelante, para que se lleven a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Recepción y trámite de demandas escritas o por comparecencia personal de alimentos, en donde no exista juicio previo, determinado en su caso, la pensión alimenticia provisional, así como las diligencias y cuestiones de derecho familiar o cualquier otra de índole perentoria y urgente que, por su dilación, deban ejecutarse inmediatamente, ya que podría dar motivo fundado para temer que se cause perjuicio irreparable al interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- b) Recepción y trámite de escritos de demanda en los que se afecte a la familia, especialmente por violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes, y donde, de oficio o a petición de parte, a criterio de la jueza o el juez, puedan decretarse inmediatamente medidas cautelares que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros y que, por su naturaleza, perentoria y urgente deban ordenarse y ejecutarse de inmediato, a fin de no causar perjuicios irreparables a los afectados; así como cualquier otra medida cautelar que tienda a garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; o, prevenir, evitar, interrumpir, elimina o suspender cualquier peligro derivado de violencia familiar o de género, conforme a lo dispuesto en el *Códigos Civil para el Distrito Federal* y en el *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*.
- c) Entrega y recepción de billetes de depósito derivados de juicios de alimentos a su cargo, en aras de no afectar derechos de las y los justiciables, haciendo prevalecer el interés superior de las niñas, niños y adolescentes a recibir alimentos.

- d) Las demandas y solicitudes, así como entrega y recepción de billetes de depósito, deberán recibirse en los juzgados que se encuentren en turno, atendiendo a las fechas que les correspondan, dentro del horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas; lo anterior, únicamente por el tiempo que durante la ampliación de suspensión; en el entendido que, una vez que concluya, se informarán por correo electrónico los datos necesarios de dichos asuntos, a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, para la asignación del número de expediente, a fin de que el Juzgado siga conociendo del asunto.
- e) El Juzgado en turno inmediatamente proveerá lo correspondiente a las medidas urgentes, cautelares o provisionales necesarias, reservando el acuerdo respectivo sobre la admisibilidad o no admisión de la demanda, hasta que concluya la contingencia.
- f) Todos los Juzgados a que se ha hecho referencia, al concluir su guardia, reportarán a la Presidencia del H. Tribunal, mediante correo electrónico, al correo *presidencia.tsjcdmx@tsjcdmx.gob.mx*, los asuntos que hayan recibido con motivo del turno extraordinario derivado del Plan de Contingencia.
- g) El calendario de guardias de Juzgados familiares de proceso escrito será el siguiente:

CUADRO DE GUARDIAS 2021

02 febrero 2021	Juzgados 10, 11, 12
03 febrero 2021	Juzgados 13, 14, 15
04 febrero 2021	Juzgados 16, 17, 18
05 febrero 2021	Juzgados 19, 20, 21
06 febrero 2021	Fin de semana
07 febrero 2021	Fin de semana
08 febrero 2021	Juzgados 22, 23, 24
09 febrero 2021	Juzgados 25, 26, 27
10 febrero 2021	Juzgados 28, 29, 30
11 febrero 2021	Juzgados 31, 32, 33
12 febrero 2021	Juzgados 34, 35, 36
13 febrero 2021	Fin de semana
14 febrero 2021	Fin de semana
15 febrero 2021	Juzgados 37, 38, 39

16 febrero 2021	Inicio de actividades
-----------------	-----------------------

Plantilla que conformará la guardia	
1	Juez y/o Jueza
1	Secretario (a) de Acuerdos
1	Conciliador (a)
1	Actuario (a)
1	Administrativo (a) Especializado
Total de personas	5

6) Los órganos jurisdiccionales en materia Civil y Familiar de proceso ESCRITO, durante el periodo de ampliación de suspensión de labores, deberán sujetarse al CALENDARIO DE TURNO DE JUZGADOS CIVILES y FAMILIARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, autorizado mediante acuerdo plenario 37-47/2020, emitido en sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte; lo anterior, en el entendido que, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, previamente establecido, también podrán entregar y recibir billetes de depósito derivados de juicios de alimentos a su cargo.

Para la atención de las determinaciones anteriores, se considerará únicamente al personal estrictamente necesario bajo la coordinación de las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, en estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2.

7) Se habilita a la Oficina Central de Consignaciones Civiles, para que, durante la ampliación de suspensión de labores, procurando en todo momento las medidas de sanidad adoptadas y con el personal estrictamente necesario bajo un esquema de guardias, y dentro del horario comprendido de lunes a jueves de nueve a quince horas y los viernes de nueve a catorce horas, se lleven a cabo las acciones a que haya lugar, para brindar servicio, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- a. Recepción y entrega de Billetes de depósito en materia de Alimentos.
- b. Entrega de Billetes de depósito en materia de Arrendamiento Inmobiliario, en los que ya se encuentre autorizado en el expediente conforme a la terminación del número de folio:

- A.- Lunes, folio con terminación 1 y 2.
- B.- Martes, folio con terminación 3 y 4.
- C.- Miércoles, folio con terminación 5 y 6.
- D.- Jueves, folio con terminación 7 y 8.
- E.- Viernes, folio con terminación 9 y 0.

8) **Autorizar durante la ampliación de suspensión, que los Juzgados de Proceso Oral en Materia Familiar de la Ciudad de México, así como la Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar del H. Tribunal, procurando las medidas preventivas de sanidad, con el personal de su elección, debiendo ser el mínimo requerido, lleven a cabo todas las acciones a que haya lugar, para dar continuidad a los Procedimientos previamente iniciados en Línea y la celebración de Audiencias a distancia de dichos procedimientos, así como dar trámite a solicitudes de procedimientos en línea, de conformidad con los "Lineamientos para la Implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil y Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizados mediante acuerdo plenario 16-24/2020, emitido en sesión de fecha siete de julio de dos mil veinte.**

En lo relativo a los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo Familiar de Proceso Oral, a cargo de las **Oficinas de Enlace ubicadas en las Alcaldías de Azcapotzalco, Tlalpan e Iztapalapa, respectivamente, continuarán brindando atención en las mismas**, en términos de las instrucciones, lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdo plenario 29-36/2020, emitido en sesión de fecha trece de octubre de dos mil veinte, con la debida observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 y privilegiando el uso de medios electrónicos.

9) Respecto de los **Juzgados de Tutela de Derechos Humanos a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México**, se **autoriza** que, durante el periodo de ampliación de suspensión de actividades, implementen guardias con el personal estrictamente necesario bajo la coordinación de las y los titulares de los mismos, en estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2, para dar atención, en forma alternada y uno por día, a la recepción y trámite de escritos iniciales, debiendo seguir el orden y secuencia que se manejó **en el periodo comprendido del dieciocho al veintinueve de enero de la presente anualidad**; en el entendido que, una vez que se reanuden las labores, se deberá informar, vía correo electrónico, a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, los datos necesarios de los asuntos despachados, a efecto de que, dicha área lleve a cabo la asignación del número de expediente que le corresponda, a fin de que el Juzgado siga conociendo del asunto.

En términos de lo establecido en el transitorio SEGUNDO de los *“Lineamientos para regular el uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México”*, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante acuerdo 21-47/2020, emitido en sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, que modificó el diverso 37-42/2020, de fecha diecisiete de noviembre del mismo año, se reitera que **se prorrogan los plazos para el trámite de la “Firma.judicial”**, en lo relativo a las personas usuarias; lo anterior, hasta en tanto se emita pronunciamiento por parte del H. Consejo, en tal virtud, se continuará utilizando la FIREL y la e.Firma.

En lo que se refiere a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, **se autoriza** que se continúe con el trámite en línea de la *“Firma.judicial”*, a través del sistema electrónico implementado para ello, durante la suspensión de actividades y con posterioridad a la misma.

En relación con la implementación progresiva de los *“Sistema de Citas Electrónicas para la Atención a las Personas Usuarías, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles de Proceso Escrito, de Proceso Oral y de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad De México”*, así como el *“Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) para órganos jurisdiccionales de primera instancia”*, aprobados en una primera fase, mediante Acuerdo General 40-32/2020, emitido en sesión de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, en relación con el diverso 32-36/2020, de fecha trece de octubre de dos mil veinte, **se determina procedente reiterar el contenido del punto resolutivo CUARTO del acuerdo plenario 03-01/2021, emitido en sesión de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno.**

A partir del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, y hasta que este órgano colegiado emita pronunciamiento sobre el particular, **se autoriza de forma GRATUITA, el uso de la plataforma electrónica denominada Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR)**; lo anterior con el único propósito de mantener y propiciar la reducción en la afluencia de las y los justiciables, abogados, litigantes y público en general que asiste a los diversos inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Se reitera la instrucción contenida en el punto resolutivo CUARTO del acuerdo 39-14/2020, derivado de los incisos b) y c), del *“Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”*, en relación a que, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Política Salarial, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial y la Dirección de Administración del Consejo, todas del Poder Judicial de la Ciudad de México, **continuarán laborando durante la ampliación de suspensión, únicamente con el personal estrictamente necesario**, lo cual será determinado por las y los Directores de dichas áreas, debiendo en todo momento observar las medidas de seguridad previstas en el Plan de Contingencia de este Poder Judicial; lo anterior, con la finalidad de **no afectar la debida operación del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mantener su margen de actuación en torno al tema que nos ocupa, y guardar una debida comunicación con las áreas administrativas precisadas.

Respecto de los **Centros de Desarrollo Infantil del H. Tribunal, continuarán sin brindar servicio presencial, hasta en tanto se emita pronunciamiento por parte de este H. Consejo, en torno a las directrices adoptadas por la Secretaría de Educación Pública**, en aras de procurar a la población infantil, así como a las y los actores educativos, al ser un sector

vulnerable de contagio; por tal motivo, se autoriza que, las y los actores educativos, bajo la más estricta responsabilidad de la Coordinadora de los CENDI, vigilen las actividades administrativas necesarias y coordine al personal que resulte necesario, para asistir en el periodo de ampliación de la suspensión de labores, para el desahogo de asuntos de su competencia y continúen con el trabajo y programas establecidos a distancia con la población infantil.

Por lo que hace al **Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM)**, dada la ampliación de suspensión de actividades autorizada en el presente acuerdo, es dable instruir a la titular de dicho centro, para que, bajo su más estricta responsabilidad, establezca guardias con el personal estrictamente necesario, para continuar realizando las actividades administrativas inherentes a dicho centro y con ello cumplir con los requerimientos necesarios; aunado a lo anterior, se deberá continuar con la operación del sistema electrónico y plataforma digital que permita realizar convivencias materno o paterno-filial a través de la modalidad en video llamada, en aras de velar en todo momento por el interés superior de niñas, niños y adolescentes; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo volante V-20/2020, de fecha cuatro de mayo y el diverso 42-47/2020, emitido en sesión de fecha ocho de diciembre, ambos de dos mil veinte, respectivamente.

El Poder Judicial de la Ciudad de México, insiste en **EXHORTAR** a las madres, los padres, las y los abogados postulantes así como al público en general, que participen en las convivencias abiertas con niñas, niños y adolescentes, para que, en todo momento privilegien, protejan y garanticen prioritariamente la salud y vida de los mismos, cumpliendo cabalmente con las medidas sanitarias, priorizando el aislamiento en el hogar, no salir a lugares públicos, evitando en todo momento actos que generen violencia familiar; lo anterior, en relación con las acciones que a nivel federal y local, se han emitido para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Ahora bien, el Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, continuará brindando servicio durante el periodo de ampliación de suspensión, única y exclusivamente, respecto de *trámites en línea*, en términos de lo que establecen los *“Lineamientos para el trámite en línea de los servicios de búsqueda de datos de remisión o devolución de expedientes o tocas, consulta de expediente digital y búsqueda de testamento, que presta el Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”*, aprobados mediante Acuerdo General 07-19/2020, emitido en sesión extraordinaria de fecha nueve de junio de dos mil veinte.

En lo tocante al **Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México**, se instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección de dicho Centro, para que, con el personal estrictamente necesario y observando las medidas de sanidad correspondiente, durante la ampliación de suspensión de labores, continúe brindando servicio, de conformidad con los *“Lineamientos para la Implementación y Uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México”*, autorizados mediante Acuerdo General 11-18/2020, emitido en sesión de fecha cinco de junio de dos mil veinte.

Finalmente, tanto el Instituto de Estudios Judiciales como la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, ambos del H. Tribunal, durante la ampliación de suspensión de labores, deberán continuar con las acciones y/o actividades previamente

programadas, respecto a capacitaciones, procesos de evaluación en curso, difusiones y/o programas; privilegiando, el uso de las tecnologías para trabajo a distancia en las que así se permita, y las que forzosamente sean presenciales, se deberán observar irrestrictamente las medidas de sanidad adoptadas por esta casa de justicia, debiéndose operar con el personal mínimo requerido para tal fin.

Atendiendo al inciso c), del Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México, autorizado en el punto PRIMERO del acuerdo 39-14/2020², el **Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Ciudad de México**, durante la ampliación de suspensión de labores, deberá continuar trabajando en estricto apego a los protocolos de su competencia, y ciñéndose estrictamente a las directrices a que hace referencia el punto SEXTO³ del citado acuerdo plenario.

Al ser una preocupación constante de este H. Consejo, la salvaguarda de las y los servidores públicos del Poder Judicial de esta Ciudad ante la pandemia que nos aqueja, **se reitera** el punto SÉPTIMO del acuerdo 39-14/2020⁴; en tal virtud, en la ampliación de suspensión de actividades, **quedan exceptuadas y exceptuados** de las guardias de personal a que se ha hecho referencia en los puntos que anteceden, **las personas adultas mayores, diabéticos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con padecimientos coronarios, enfermedades pulmonares crónicas, cardiovasculares, cáncer o inmunodeficiencias**; por tanto, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, deberán tomar las acciones necesarias para tal fin, y procurar, en las actividades que así lo permitan, el trabajo a distancia.

Por lo que hace a las investigaciones y procedimientos que a la fecha se encuentren en trámite en la **Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reitera que, durante la ampliación de suspensión, **no correrán plazos ni términos procesales, con excepción** de los asuntos urgentes que, por su naturaleza, no sean susceptibles de suspenderse, en razón de existir términos perentorios para su substanciación; para ello, la Titular de la Contraloría aludida, establecerá un esquema de guardias con el personal mínimo necesario, para acudir presencialmente a las oficinas durante el periodo comprendido del dos al quince de febrero de dos mil veintiuno.

² PRIMERO. Autorizar el "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", en cuatro ejes de acción: a) Suspensión de Labores, b) Particularidades de la Suspensión de Labores, c) **Áreas de Excepción** y d) Medidas de Prevención; en consecuencia, se autoriza intensificar el Plan de Protección Civil y la Suspensión de Eventos Académicos en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

³ - Valoraciones Psiquiátricas y médicas de tortura ya agendadas en el periodo, se deberán llevar a cabo con las medidas de seguridad conducentes.

- Las citas agendadas en laboratorio de genética y química deberán ser reprogramadas.

- Se deberán establecer guardias para llevar a cabo las necropsias de ley, con el personal administrativo necesario para atender dichos requerimientos.

- Por lo que toca a estudios urgentes de psiquiatría, se deberán llevar a cabo a través de guardias de personal, bajo la más estricta responsabilidad del Director del INCIFO, debiendo para el efecto tomar las medidas necesarias y usar el equipo de seguridad obligatorio.

- Difundir de forma impresa y/o electrónica, bajo la más estricta responsabilidad del Director del INCIFO, la "Guía de atención médico forense de casos sospechosos, probables o confirmados por coronavirus".

⁴ SÉPTIMO. Respecto de las guardias de personal a que se ha hecho referencia en los puntos que anteceden, **quedarán exceptuados** de las mismas las personas adultas mayores, diabéticos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con padecimientos coronarios, enfermedades pulmonares crónicas, cardiovasculares, cáncer o inmunodeficiencias; por tanto, las y los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas, deberán tomar las acciones necesarias para tal fin.

Respecto a las investigaciones y procedimientos que se ventilan en la **Comisión de Disciplina Judicial del H. Consejo**, en armonía con las determinaciones contenidas en el presente acuerdo plenario, **se reitera** que, **no correrán plazos ni términos procesales durante el periodo de ampliación de suspensión; no obstante, se reitera a la Secretaria Técnica de dicha comisión**, que deberá continuar con un esquema de guardias, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas a la luz de la pandemia que nos aqueja, **con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público**, adoptando las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, desahoguen la carga de trabajo con que se cuenta en dicha área, priorizando, en aquellas actividades que así lo permitan, el trabajo a distancia, bajo la coordinación de la secretaria técnica aludida.

De igual manera **se reitera** que, durante la ampliación de suspensión de actividades, se **suspenderán los plazos y/o términos**, respecto de los procedimientos que se llevan a cabo en esta Casa de Justicia en materia de **Transparencia**.

Se enfatiza que, en aras de velar por la debida administración del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **continuará sesionando en todo momento de forma extraordinaria**, tanto en **Pleno** como en **Comisiones**, en estricta observancia a los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

Se reitera el compromiso del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto a la implementación de plataformas y uso de tecnologías, para llevar a cabo las actividades, tanto en la Oficialía de Partes Común, como en los órganos jurisdiccionales para citas y audiencias a distancia por video conferencia o video llamada, así como para las convivencias que se llevan a cabo en el CECOFAM, el uso del servicio de mediación y facilitación virtual, y, finalmente, para el otorgamiento de medidas de protección a que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, en términos de los sendos acuerdos dictados por este H. Consejo, en aras del adecuado desarrollo de las actividades al interior del Poder Judicial, con miras a la innovación y el respeto irrestricto de derechos, en armonía y en suma a los esfuerzos contenidos en los diversos documentos y acciones impuestas por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 29 de enero de 2021.



MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO